

Bogotá D.C. 09 de Julio de 2024

Señor (a)

CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE

KR 14 #108-11 Sur Brazuelos

Teléfono: 3134845- 3504754571

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-220734
FECHA:	09/07/2024
No. Referencia:	N-2024-32840

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° **1576** del **21/06/2024**. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Cordialmente,


RENÉ RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Jefe Oficina De Nomina

Proyectó y Elaboró: NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA

C.C Expediente Cód. **1.023.935.687**

S - Mayores Valores Pagados (15 días) -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

OFICINA DE NÓMINA

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR DIVERSAS CAUSALES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo” el cual establece “(...) Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. (...)” “(...) **Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.**” (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior con el fin de que comparezcan a la diligencia de notificación personal en la Sede Principal AV el Dorado N° 66-63 Piso 1, de la resolución descrita a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	CITACION No.
1.023.935.687	CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE	1576	21/06/2024	S-2024-220734



RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Jefe Oficina de Nómina
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde: Hora:

Hasta: Hora:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Nicoll Andrea Romero
Anexos: Citación No S-2024-220734

RESOLUCIÓN No. 1576 DE 21 JUNIO 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.935.687**".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023, 1023 de 2024 y 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1647 de 1967 *"Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado"*, establece:

"Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *"(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos"*.

Que, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Que, de acuerdo con las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

RESOLUCIÓN No. 1576 DE 21 JUNIO 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.935.687**”.

Que, de conformidad con los antecedentes que reposan en la entidad, mediante Resolución No. 0630 del 14 de abril del 2021 el señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No.

1.023.935.687, fue nombrado como docente provisional en **VACANTE DEFINITIVA** de la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, en el área de Idioma Extranjero-Inglés ubicado en el **COLEGIO BRASILIA -USME (IED)** financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP) con efectividad a partir del 21 de abril del 2021, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa de conformidad con el inicio de labores remitido por el colegio a través de radicado I-2021-33733 del 25 de abril del 2021.

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 0630 del 14 de abril del 2021, *“Los nombramientos ordenados en el presente acto administrativo terminarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, a través de acto administrativo debidamente motivado”*.

Que, mediante radicado I-2021-78631 del 24 de septiembre del 2021 la Oficina de Personal solicitó la suspensión de pago de salarios y demás emolumentos al señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE**, *“(…) según oficio suscrito por la rectora del COLEGIO BRASILIA - USME (IED), quien reporta y anexa documentación que evidencia el debido proceso para el reporte del ausentismo laboral no justificado y/o presunto abandono del cargo. (…)”*.

Que, con ocasión a lo reportado mediante radicado I-2021-78631 del 24 de septiembre del 2021 y de conformidad la fecha de ingreso de la novedad en el Sistema Integrado de Gestión del Talento Humano, la Oficina de Nómina a través de consecutivo I-2021-84749 del 07 de octubre del 2021 indicó: *“(…) De acuerdo con lo solicitado, se informa que verificado el Sistema Integrado de Gestión Humana se observa que el docente CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE con C.C. 1.023.935.687, presenta novedad de suspensión de pago registrada para la nómina del mes de octubre del año en curso (…)”*.

Que, mediante Resolución No. 0045 del 10 de enero del 2023, se declaró la vacancia por abandono del cargo como docente provisional en una vacante definitiva de la Secretaría de Educación del Distrito, al señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE** correspondiendo su ubicación en el COLEGIO BRASILIA -USME (IED) área de Idioma Extranjero-Inglés, a partir del 22 de julio del 2021, novedad reportada en la nómina del mes de octubre del 2023.

Que, de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, evidenció que el señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE**, recibió pagos entre

RESOLUCIÓN No. 1576 DE 21 JUNIO 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.935.687**”.

el 22 de julio al 30 de septiembre del 2021, con ocasión al reporte tardío de la novedad de "*Suspensión de Pago*" por parte de la Oficina de Personal de conformidad con el radicado I-2021-78631 del 24 de septiembre del 2021.

Que, mediante liquidación efectuada el 25 de octubre del 2023 que forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE**, le fue cancelado un mayor valor en los procesos de nómina de los meses de julio a septiembre del 2021, por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.437.668)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 22 de julio al 30 de septiembre del 2021, sin la efectiva prestación del servicio.

Que, en la citada liquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE**, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$644.171)** por concepto de "*Prima de Navidad*" y **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$427.600)** por concepto de "*Aporte Fondo Prestacional*", para un total abonado y ajustado a la deuda de **UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.071.771)** quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.365.897)**.

Que, la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2023-337045 del 27 de octubre del 2023, remitido mediante correo electrónico el 10 de noviembre del 2023 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que, sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que, de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

RESOLUCIÓN No. 1576 DE 21 JUNIO 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.935.687**”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.935.687**, el reintegro de la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.365.897)** por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 22 de julio al 30 de septiembre del 2021 sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del ingreso tardío de la novedad de “*Suspensión de Pago*”, conforme a la liquidación efectuada el 25 de octubre del 2023 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

RESOLUCIÓN No. 1576 DE 21 JUNIO 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **CRISTIAN FERNANDO PACHECO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.935.687**”.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **21 de junio de 2024**


CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: *Nicolí Andrea Romero Poveda*
Abogada Oficina de Nómina
Revisó y Aprobó: *Milena Andrea Vega Medina*
Abogada- Subsecretaría de Gestión Institucional
Lesney Jesús Castañeda Valencia
Director de Talento Humano
Juan Manuel Peña Herrera
Contratista Dirección de Talento Humano
María Fernanda Maldonado Avendaño
Jefe Oficina de Personal
July Tatiana Castellanos González
Abogada Oficina de Personal
Rene Rodrigo Ortiz Gómez
Jefe Oficina de Nómina